



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 174-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 11 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 165-2020-DA-ENSFJMA de fecha 10 de junio de 2020, de la Dirección Académica, con dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 146-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 28 de abril de 2020, se modifica el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 121-2020- DG-ENSFJMA, de fecha 02 de abril 2020, respecto a la reprogramación del calendario de actividades para el Concurso de Admisión 2020 – I para el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020/DG-ENSFJMA de fecha 01 de junio de 2020, se aprueba la Nómina de Ingresantes según los resultados obtenidos en el Concurso de Admisión 2020 – I, para el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza de los Programas Autofinanciados;

Que, mediante Informe N° 034-2020-CPA/DA-ENSFJMA, de fecha 21 de mayo de 2020, la Coordinación General de los Programas Autofinanciados, atendiendo las sugerencias de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, expuestas en el Informe N° 316-2020-ENSFJMA-OPP, de fecha 27 de abril de 2020, remite las metas alcanzadas por Concurso de Admisión 2020-I del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, solicitando para ello la aprobación de la estructura de costos, el mismo que tiene por finalidad garantizar y sustentar las actividades académicas y administrativas del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Que, con Informe N° 0362-2020-OPP-ENSFJMA, de fecha 08 de junio de 2020, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que al revisar el PIM 2020, se observa que existe marco presupuestal disponible para el financiamiento del primer ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Que, con Informe N° 131-2020/DG-ENSFJMA de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección General autoriza se expida la Resolución Directoral que aprueba la Estructura de Costos para el desarrollo de las labores académicas en el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Semestre 2020-I;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados y por la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera procedente aprobar la Estructura de costos para el desarrollo del I ciclo de estudios del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, Semestre Académico 2020;

Que, es función de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, administrar los recursos propios conforme lo dispone el artículo 26° del Reglamento general, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica, visado por la Oficina de Administración, y Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el D.U. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley General del Sistema de Presupuesto, Directiva 2007-EF/77.15, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Estructura de Costos en el I Ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, para el desarrollo de las actividades académicas 2020-I, según detalle:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Concepto	Costo S/.	Meta de atención	Costo parcial S/.	No. de veces	Total de captación S/.
Matrícula	100.00	20.00	2,000.00	1	2,000.00
Pensión	320.00	20.00	6,400.00	4	25,600.00
TOTAL DE INGRESOS					27,600.00

PREVISIÓN DE GASTOS

Concepto	Cant. Estud.	Cant. Aulas	Cant. Horas semanal	Cant. De semanas por ciclo	Costo por Hora S/.	Costo por armada S/.	Costo total por ciclo S/.
Folklorología	20	1	5	16	35	1,400.00	2,800.00
Gestión Cultural	20	1	5	16	35	1,400.00	2,800.00
Lenguaje Artístico Danza I	20	1	6	16	35	1,680.00	3,360.00
Integración Artística	20	1	6	16	35	1,680.00	3,360.00
Total de egresos			22			6,160.00	12,320.00

RESUMEN

Total Ingresos	27,600	100 %
Total Egresos	12,320	45 %
Saldo	15,280	55 %

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración emitir el Informe Final de la recaudación del proceso de matrícula 2020-I autorizado por Resolución Directoral N° 175-2020-DG-ENSFJMA.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- La Coordinación General de los Programas Autofinanciados es responsable del control y actualización de las metas de atención logradas al término del Proceso de Matrícula, de igual forma realizará la solicitud para el pedido del servicio de enseñanza y personal administrativo, coordinando la captación con la Oficina de Administración, los gastos se ejecutan en una sola armada al finalizar la prestación de servicio o según lo determine el área usuaria.

Artículo 5°.- DISPONER, que la captación final debe financiar los egresos formulados en el proyecto, en cumplimiento a la aprobación de la estructura de costos y los saldos que genere la presente actividad deberán ser dirigidos al mantenimiento de la infraestructura educativa y al equipamiento de las aulas académicas y otros fines institucionales.

Artículo 6°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto institucional del año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	:	0006
Programa	:	9002
Actividad	:	5000773
Función	:	22 Educación
División Func.	:	048 Educación Superior
Grupo Func.	:	0108 Educación Superior No Universitaria
Fuente	:	Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	2

Artículo 7°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FUENTES Julia
Maria FIR 07221361 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 16:32:37-0500